



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.
CCDMX/II/CE/132/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia al oficio MDSRSA/CSP/0005/2023, mediante el que remite el oficio OM/DGAJ/II/547/2023 de fecha 6 de junio del año en curso por el que informan que el día 30 de mayo de 2023 notificaron el oficio 1518 – II/23 remitido por el H. Congreso del Estado de Sonora, por el que se comunica el acuerdo 182 que es del tenor literal siguiente:

“... resuelve exhortar de manera respetuosa a los congresos locales de las entidades federativas en México, para que le acompañen y presenten ante la cámara de Diputados del Congreso de la Unión, lo planteado por esta Soberanía... en el ámbito de su competencia realicen las adecuaciones normativas necesarias que permitan el uso de la falda opcional en las niñas que cursan la educación básica de sus estados”.

Al respecto, de manera cordial y respetuosa, considero pertinente hacer del conocimiento al H Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, lo siguiente:

- I. Con fecha 22 de mayo de 2023, se presentó en el Congreso de la Ciudad de México, el Dictamen en sentido positivo con modificaciones aprobado en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Educación respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Fray Pedro de Gante No. 15, Primer Piso
Tel. 555130 1980 Ext. 3131
www.congresocdmx.gob.mx

II. En el cuerpo del Dictamen antes referido, se consideró que:

Con base en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990:

“...en toda la educación impartida en el país deben ser respetados los derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes en las instituciones escolares. No obstante, para inicios del ciclo escolar 2022-2023, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación informó que había recibido 487 casos relacionados con peticiones de las y los jóvenes estudiantes de secundaria, preparatoria y universidades a quienes se les había negado el ingreso a los planteles, **lo anterior motivado por aspectos señalados par las autoridades escolares respecto a su apariencia física, impidiendo el ingreso, permanencia o egreso de los planteles escolares.**”¹ [Énfasis añadido]

III. Aunado a lo anterior, en el documento que ahora nos ocupa, se señaló de manera clara y específica que:

“La personalidad entendida como el conjunto de características originales que destacan en cada persona y la distinguen de otra, así como el libre desarrollo de la misma es fundamental para la buena convivencia; pero, sobre todo para el goce de

¹ Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Educación del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. En “Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México”, II Legislatura, Año 02, Segundo Ordinario, No. 492 22 de mayo de 2023. [Documento en línea] Consultado el 22 de junio de 2023.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/mediag/documentos/d31126d1011c48cdc9c2bfa6e4403a331e8b6f85.pdf>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



*una vida plena para toda persona en lo individual. **Derecho humano por el que todo individuo se autodetermina, concibe su vida y ejerce otros derechos; en la etapa de la niñez es fundamental entonces, garantizar que este logre desarrollarse con todos los elementos disponibles; siendo en consecuencia, el entorno escolar un lugar que debe ser atendido para lograr este fin.** En este sentido, la Secretaría de Educación Pública al tocar el tema de entornos escolares seguros y el desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes, ha indicado como recomendación por ejemplo, a las madres y/o padres de familia o tutores, docentes, directivos y toda persona que se encuentre en contacto con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que, “al llamar la atención sobre una conducta impulsiva se sugiere no alzar la voz, no criticar ni menospreciar o centrarse en la personalidad de la niña o el niño o adolescente; únicamente se trata de señalar la conducta errónea, no de poner etiquetas en su comportamiento. -... En consecuencia, en la Ley de Educación -tanto en la General como en la Local- se indica como un derecho de las y los educandos, el recibir una orientación integral como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad, entendiendo como orientación integral en la nueva escuela mexicana como la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio.*

La libertad del desarrollo de la personalidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, implica la obligación de evitar cualquier acto de discriminación dentro del entorno escolar, así como de fomentar la inclusividad, respetar la diversidad y promover la igualdad de género; es decir, ser más responsables en el actuar frente a las y los estudiantes ante la diversidad, intereses y características que presenta cada uno de ellos.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



IV. En este tenor, en la iniciativa que dio origen al dictamen de referencia, se propuso la adición de un artículo 6 Bis a la Ley de Educación de la Ciudad de México, en la que en beneficio de las y los estudiantes y con base en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, podemos advertir los tres aspectos importantes siguientes:

- *El derecho al libre desarrollo de su personalidad.*
- *El derecho al uso de uniforme neutro.*
- *No restricción en sus derechos motivadas por su apariencia física.*

Énfasis añadido

En este sentido, en el dictamen referido se plantea que:

Finalmente, pero no menos importante, el 3 de junio de 2019, la Secretaría de Educación Pública a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, comunicó a directores y representantes legales de las escuelas de educación pública y privada de la Ciudad de México, que el uso de falda o pantalón será de libre elección y en ningún caso se podrá restringir dicha disposición. En misma fecha, el entonces Secretario de Educación Esteban Moctezuma Barragán, acompañado de la jefa de Gobierno de la capital del país, Claudia Sheinbaum Pardo, realizaron un evento en el que se presentó el Uniforme Neutro, encaminado a lograr la equidad de género e igualdad sustantiva entre alumnas y alumnos.

Dicha disposición se encuentra actualmente dentro de la Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México (pág. 61); así como en la Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP

(pág. 30). *Si bien el uniforme neutro se contempla actualmente de forma administrativa, este no cuenta con una tutela jurídica que le permita transitar entre administraciones y beneficie a siguientes generaciones al poder optar por su uso; por lo que su inclusión en la Ley mediante la Iniciativa materia del presente representa la oportunidad de darle el sustento jurídico necesario para incorporarse como un derecho de todas las estudiantes. Es importante advertir que lo anterior no conlleva a su obligatoriedad de cumplimiento por parte de las estudiantes; es decir, es potestad de ellas el elegir libremente si desean hacer el uso de uniforme neutro o seguir con el uniforme consistente en falda; por lo que no se transgrede su derechos (sic) al libre desarrollo de la personalidad y de autodeterminación, así como sus valores y creencias.”²*

- V. Es así que, como resultado de las consideraciones antes vertidas, se sustentó la inclusión del artículo 6 Bis a la Ley de Educación de la Ciudad de México, formando parte del dictamen aprobado por el pleno de este Congreso el 25 de mayo del presente año, que a la letra dice:

*“Artículo 6 Bis. - Toda niña, niño y adolescente tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad. En los centros escolares, tanto públicos como particulares, **se permitirá el uso de uniforme neutro**. Podrán elegir libremente si desean usar pantalón o falda para asistir a clases. Asimismo, los centros escolares deberán abstenerse de imponer reglas que impliquen restricciones a los derechos del alumnado, motivadas por su apariencia física.” [Énfasis añadido]*

Por lo anteriormente expuesto, y reconociendo la libertad de configuración psicoemocional y de construcción de la personalidad, esta Ciudad ha atendido de manera profunda las cuestiones que en su oficio de referencia se exponen, de los cuales, es

² Ídem.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



preocupante que sigan existiendo en diversas regiones de nuestro México y que limiten los derechos fundamentales de nuestra niñez mexicana.

En este tenor, cabe reconocer el extraordinario trabajo que en el Congreso del Estado de Sonora han realizado las y los diputados, pues la atención inmediata para garantizar los derechos fundamentales de la niñez, expuestos en el caso de la alumna Paola, ha sido ejemplar, incluso, exhortando a las demás legislaturas a implementar las reformas legislativas necesarias para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ccp. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios
Archivo

Fray Pedro de Gante No. 15, Primer Piso
Tel. 555130 1980 Ext. 3131
www.congresocdmx.gob.mx